

JLRS/mdz

TABLÓN DE EDICTOS

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PLAN GENERAL DE PATRIMONIO IDENTIDAD Y MEMORIA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016, DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

1.- PREÁMBULO

La Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz tiene entre sus Planes Generales el Plan General de Patrimonio Identidad y Memoria. Son dos los objetivos estratégicos de este Plan General.

1º Desarrollar el eje cultura, territorio y economía, y su vinculación al patrimonio y al turismo. Dado el potencial de la provincia y las dinámicas socioeconómicas contemporáneas, la cultura debe a la vez aportar herramientas para el desarrollo del territorio y ser beneficiario de este.

2º Reforzar el equilibrio territorial dentro la provincia en favor de los municipios pequeños y medianos. La cultura juega un papel compensador del micro-territorio frente a los grandes polos urbanos.

La presente convocatoria de subvenciones se propone poner en valor el amplio y variado patrimonio histórico cultural de nuestra Provincia; propiciar modelos de gestión que permitan el uso, disfrute y conocimiento del patrimonio a la población de dichas localidades, especialmente a las menores de 20.000 habitantes; ampliar el conocimiento ciudadano acerca del patrimonio de bienes muebles e inmuebles; ampliar el conocimiento del patrimonio etnográfico, entendido como un refuerzo de identidades, de autoestima, concibiendo por tanto la cultura popular como expresión de un contexto local; sensibilización sobre el valor de las manifestaciones culturales, incluyendo en los valores educativos el refuerzo de la identidad; mantener el equilibrio entre la mercantilización y la conservación de la riqueza patrimonial, preservando su socialización como valor clave por encima del valor económico; integrar la tradición con el entorno natural, manifestando su utilidad en el contexto de las acciones cotidianas.

La cultura juega un papel compensador del microterritorio frente a los grandes polos urbanos. El fortalecimiento del tejido asociativo cultural y la participación ciudadana es clave para abordar la dimensión del patrimonio como generador de oportunidades desde el desarrollo local.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito por lo que la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Fundación Provincial de Cultura (en adelante la Fundación), es competente para el lanzamiento de las presentes subvenciones para entidades sin animo de lucro con sede social en la Provincia de Cádiz

2.- MARCO NORMATIVO

El marco normativo básico que afecta a las presentes convocatorias se encuentra constituido por:

- \cdot Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- · Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- \cdot Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Código Seguro De Verificación:	6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		07/06/2016	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Fernández Lopez-covarrubias			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==	Página	1/17	





- Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP Nº 149, de 29 de junio de 2004)
- · Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004)
- · Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 aprobado en Sesión Plenaria extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2015.

3.- OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES

3.1.- OBJETO Y FINALIDAD: Las siguientes Bases tienen por objeto regular, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, la convocatoria pública de concesión de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro de carácter cultural que tengan su sede social en la provincia de Cádiz con la finalidad de poner en valor el amplio y variado patrimonio histórico cultural de nuestra provincia, y se encuadran dentro del Plan General de Patrimonio, Identidad y Memoria 2016 de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz.

Las subvenciones financiarán actuaciones dentro de algunas de las siguientes líneas:

- -Linea 1: Subvenciones de actividades en materia de investigación, documentación y registro.
- -Linea 2: Subvenciones de actividades en materia de sensibilización, educación y formación de diferentes colectivos.
- -Linea 3. Subvenciones para actividades de fomento, preservación y difusión.

Dentro de estas lineas de actuación, podrán subvencionarse actividades específicas como:

- Proyectos en diferentes facetas como: archivos fotográficos, herramientas de oficios tradicionales, elementos constructivos y arquitectónicos, tradiciones orales, patrimonio litoral o agrícola, recetarios gastronómicos. oficios y saberes, realización de espectáculos de raíz tradicional, producción de exposiciones, organización de festivales, ciclo de actividades populares, representación no profesional de teatro popular, restauración de imaginería festiva y confección de su indumentaria, conmemoración de aniversarios en relación a la memoria cultural colectiva.
- Actuaciones para la puesta en valor de bienes inmuebles como: visitas guiadas, actuaciones artísticas, detección, recopilación, documentación y registros del entorno de edificios y de la localidad.
- Formación de colectivos enfocada a aspectos como: entender su Patrimonio y conocer elementos científicos, metodológicos y pedagógicos para su estudio, puesta en valor y su reconocimiento y asunción identitario, facilitar el fomento y difusión del Patrimonio por parte de esos colectivos, promoción del asociacionismo cultural.
- **3.2.- CONDICIONES:** Cada entidad podrá presentar dos proyectos en total. La ayuda máxima por beneficiario será de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€) y para un solo proyecto.

La subvención otorgada podrá financiar hasta el 100,00% del coste de la actividad subvencionada siempre que no supere el límite máximo de ayuda por beneficiario. No obstante el porcentaje de financiación definitivo vendrá determinado por la relación entre importe de la subvención concedida y el importe total del presupuesto de la actividad aprobado al solicitante.

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de la totalidad de las ayudas no exceda del coste de la actividad que se subvenciona.

Son condiciones inexcusables para la admisión del proyecto que sea económicamente viable y guarde relación directa con la provincia de Cádiz. Estos extremos deberán quedar suficientemente justificados

Código Seguro De Verificación:	6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		07/06/2016	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	loaquín Fernández Lopez-covarrubias			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		2/17	





en el proyecto.

4.-CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La Fundación destinará a la presente convocatoria de subvenciones el presupuesto total de Veinte mil Euros desglosado de la siguiente manera:

DEL PATRIMONIO		
DEL PATRIMONIO		
PARTICIPACIÓN Y PUESTA EN VALOR		1
2.3. PLAN DIRECTOR DE		
IDENTIDAD Y MEMORIA		
2. PLAN GENERAL DE PATRIMONIO	08/334BC/480.00	20.000,00
CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los destinatarios de las subvenciones podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2016.

6.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria:

-Entidades sin animo de lucro con sede social en la Provincia de Cádiz y que entre sus fines se encuentre el carácter cultural.

En todo caso serán requisitos exigibles a los beneficiarios los siguientes:

- a. No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación Provincial de Cádiz, la Fundación Provincial de Cultura y el resto de sus organismos autónomos.
- d. No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz, la Fundación Provincial de Cultura y el resto de sus organismos autónomos a lo largo de la anualidad 2016 para la misma finalidad.

Quedan excluidas de la presente convocatoria de subvenciones la Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

7.-SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

7.1.- SOLICITUD: Se dirigirá a la Presidenta de la Fundación, acompañada de la documentación requerida. (ANEXO 1).

Podrá presentarse:

-En el Registro de la Fundación Provincial de Cultura, sito en Plaza San Antonio, nº3, CP 11003 de

Código Seguro De Verificación:	6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		07/06/2016	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Fernández Lopez-covarrubias			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		3/17	





Cádiz. Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este supuesto el solicitante deberá notificar a la Fundación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante correo electrónico a la dirección cultura.administración@dipucadiz.es, el trámite realizado, siendo este requisito imprescindible para su admisión a trámite.

Cualquier otro trámite, comunicaciones o escritos que deban realizar los/las interesados/as en el ámbito del procedimiento regulado en las presentes bases se dirigirán a la Fundación en los términos establecidos con anterioridad.

7.2.- PLAZO: Será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- DOCUMENTACIÓN

A) ADMINISTRATIVA:

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- -Fotocopia del CIF de la entidad, que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- -Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad.
- -Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
- -Estatutos de la Entidad donde se debe recoger los fines culturales y el Acta fundacional.
- -Declaración responsable (ANEXO 2)

B) TÉCNICA:

-Cualquier otro material (fotografías, bocetos, vídeos, audio, textos complementarios, notas de prensa etc) que ayuden a la comprensión y valoración del proyecto.

7.4.- SUBSANACIÓN:

Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Digital de Anuncios de la Diputación Provincial, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y se reflejará en la resolución del expediente.

8.-INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1.- ORGANOS COMPETENTES:

La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde al Vicepresidente de la Fundación y su otorgamiento a la Presidenta de la Fundación.

El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales

Código Seguro De Verificación:	6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		07/06/2016	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	loaquín Fernández Lopez-covarrubias			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		4/17	





debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico de la Fundación la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.2.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Estará compuesta por el presidente y tres vocales. Será presidente el Vicepresidente de la Fundación o persona en quien delegue. Los vocales estarán integrados por el Director del Area de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía de la Corporación Provincial, el Director de la Fundación y un técnico de la Fundación responsable del programa. La Comisión de Selección estará asistida, con voz pero sin voto, por dos técnicos de la Fundación, uno de los cuales actuará como secretario. Corresponde a la Comisión de Selección el análisis previo de la viabilidad económica de los proyectos presentados a la convocatoria y su posterior valoración. Elaborará un informe con una propuesta motivada de concesión de ayudas que contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión de Selección podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

La Comisión de Selección podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. La Comisión de Selección, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

8.3.-RESOLUCIÓN:

El Órgano Instructor, a la vista del informe de la Comisión de Selección y del informe técnico antes citado, formulará la propuesta de resolución motivada en los términos que a continuación se detallan de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (BOP 140, del 18 de junio de 2004), capítulo II, artículo 9.5:

- Indicación del beneficiario o beneficiarios de la ayuda, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.
- La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- · Las condiciones impuestas al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación y en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación la resolución de la concesión

Los beneficiarios de las ayudas propuestos deberán presentar, en el plazo de 15 días hábiles, la documentación acreditativa de los datos contenidos en la declaración responsable, de acuerdo a la establecido en la Ley General de Subvenciones.

La falta de aportación de la documentación requerida en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud. Deberán asimismo presentar, en el plazo de 10 días hábiles, la aceptación de la ayuda

Código Seguro De Verificación:	6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		07/06/2016	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	loaquín Fernández Lopez-covarrubias			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		5/17	





(ANEXO 3). Aceptada la subvención por el interesado y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá por la Presidenta de la Fundación la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones, definitiva en vía administrativa, será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Salvo que la resolución de concesión establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública ni afecte a terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

9.-CRITERIOS VALORACIÓN Y REPARTO DE LA SUBVENIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas que hayan sido consideradas económicamente viables por la Comisión de Selección, pasarán a ser valoradas separadamente por cada una de las líneas. La Comisión de Selección podrá asignar a cada proyecto hasta un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- El interés cultural del proyecto presentado, evaluando su elaboración, concreción y coherencia del objeto de materia de la convocatoria (hasta 25 puntos).
- 2.- El impacto social de la actividad/actuación. (hasta 25 puntos).
- 3.-El grado de calidad e innovación creativa (hasta 20 puntos).
- 4.-Plan de difusión (hasta 20 puntos).
- 5.-Actividades que tengan interés de carácter supramunicipal. (hasta 10 puntos)

Cada proyecto deberá alcanzar una valoración global mínima de 50 puntos , para optar a la concesión de la subvención.

El crédito presupuestario asignado se distribuirá siguiendo el orden de puntuación y las ayudas se otorgarán hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. Para el supuesto de habilitación de crédito sobrevenida por la no aceptación o renuncia a la ayuda por parte de la entidad beneficiaria o por pérdida de la condición de beneficiaria de la subvención por cualquier otro motivo, se establecerá una lista ordenada de suplentes que incluirá a aquéllos que habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas, no hubieran obtenido inicialmente ayuda por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria. Esta reasignación sólo podrá realizarse si el plazo restante hasta la justificación de la ayuda fuera suficiente para la ejecución del proyecto subvencionado.

En estos supuestos, la Presidenta de la Fundación acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la entidad solicitante que figure en la lista de suplentes siguiendo el orden de

Código Seguro De Verificación:	6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	loaquín Fernández Lopez-covarrubias		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		6/17





puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes de la lista de suplentes. Se comunicará esta opción a la entidad interesadoa a fin de que acceda a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta el órgano administrativo dictará el acto de concesión.

Si dos o más candidatos obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor de aquél que haya obtenido la valoración más alta en el primero de los criterios según el orden en el que figuran relacionados en la convocatoria. Si el empate se mantiene, se atenderá a la obtenida en el segundo de los criterios y así sucesivamente.

10.-PAGO, JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

- **10.1.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN:** La Fundación abonará el importe subvencionado conforme a los siguientes criterios:
- **A.- El primer 50%** de la subvención concedida una vez sea dictada la resolución definitiva, y previa presentación de la siguiente documentación:
- 1.-Informe técnico de viabilidad del proyecto realizado por el personal técnico responsable del programa.
- 2.- Informe de la entidad beneficiaria indicando que no cuenta con tesorería suficiente para iniciar el proyecto.
- **B.-El segundo 50%**, una vez finalizado el proyecto y presentada la cuenta justificativa, conforme al art. 72 del RD 887/2006, que contendrá (ANEXO 4):
 - 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Deberá justificarse la totalidad de los gastos incluidos en el presupuesto presentado. Los gastos podrán haberse realizado durante el ejercicio 2016 y deberá estar efectivamente pagado antes del 10 de noviembre de 2016.
 - b) Relación numerada y correlativa de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Se presentarán originales o copias compulsadas de las facturas o demás documentos probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, en las que constará la firma del/la responsable de la Entidad y sello de la misma, en los términos establecidos reglamentariamente
 - c) En caso de que la actividad o actuaciones hayan sido financiadas, además de por la ayuda concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada.
 - 3.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Estatal y Autonómica).

Código Seguro De Verificación:	6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		07/06/2016	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	loaquín Fernández Lopez-covarrubias			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		7/17	





Siempre que se haya alcanzado el objeto o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad, se procederá a la reducción del importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. En todo caso el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

10.2.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo máximo para presentar la obra o resultado del proyecto y la cuenta justificativa en la Fundación será el 10 de noviembre de 2016.

11.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se admitirán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén directamente destinados al proyecto o actividad que se subvenciona, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

12.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Gastos «imprevistos» o no relacionados.
- b) Honorarios del beneficiario de la ayuda.
- c) Gastos de personal estable de la organización.
- d) Adquisición de material inventariable (equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la ayuda) a excepción de los programas informáticos y software necesario para la ejecución del proyecto subvencionado.
- e) Gastos corrientes generados por el mantenimiento de locales.
- f) Pagos a otras entidades en concepto de gestión.
- g) Gastos financieros, sanciones administrativas o penales y gastos de procedimientos judiciales.

13.-REINTEGRO DE LA AYUDA

Procederá el reintegro de las ayudas tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando media cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.-OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias de las ayudas se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

· El beneficiario deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de

Código Seguro De Verificación:	6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		07/06/2016	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	loaquín Fernández Lopez-covarrubias			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		8/17	





seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz y a la Fundación, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

• El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz, a la Fundación o a terceros.

15.- DERECHOS

Las entidades realizadoras de los proyectos seleccionados se comprometen a autorizar a título gratuito, a favor de la Fundación, los derechos de reproducción y comunicación pública para los fines de divulgación.

Las entidades realizadoras de los proyectos estarán obligadas a mencionar la ayuda en toda presentación o comunicación pública de los proyectos, así como a incluir de manera visible el logotipo de la Fundación en los créditos y en cualquier publicidad que se realice.

16.-PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por los solicitantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco de la entidad afectada, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, la entidad cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente se determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Fundación.

17.-REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes Bases será el previsto en la Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Fundación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

18.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO Y RECURSOS

18.1.- ANEXOS:

Los anexos indicados podrán descargase en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

18.2.- NOTIFICACIONES:

Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Digital de Anuncios de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el

Código Seguro De Verificación:	6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		07/06/2016	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	loaquín Fernández Lopez-covarrubias			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		9/17	





artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

18.3.- PUBLICIDAD:

En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Digital de Edictos de la Diputación Provincial o en la página web de la Corporación y de la Fundación.

18.4.- PLAZOS:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

18.5. RECURSOS:

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Digital de Edictos de la Diputación Provincial o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

1	U	ae	17	

Código Seguro De Verificación:	6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		07/06/2016	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	loaquín Fernández Lopez-covarrubias			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		10/17	





ANEXOS:

ANEXO 1 SOLICITUD

ANEXO 2 DECLARACION RESPONSABLE

ANEXO 3 ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

ANEXO 4 MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

11	de	17	

Código Seguro De Verificación:	6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==	Fecha	07/06/2016				
Normativa	ste documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
Firmado Por	Joaquín Fernández Lopez-covarrubias						
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==	Página	11/17				





ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA CONVOCATORIA DENTRO DEL PLAN GENERAL DE PATRIMONIO IDENTIDAD Y MEMORIA PARA 2016

Señalar co	Señalar con una X la línea de acción a la que se va a presentar la solicitud (1 sola)					
	Línea 1:					
	Línea 2:					
	Línea 3:					

1.- Datos identificativos

Nombre Fiscal			
NIF/CIF			
Datos del/la Representa	ante legal (empresas, cooperativa	s, etc.)	
NIF del/la representante	e legal		
Domicilio Fiscal		Código Postal	
Localidad	Provincia	País	
Teléfono	Móvil	Fax	
Correo electrónico			
Web			

2.- Datos del Proyecto a presentar

Título
Objeto del proyecto (materia, asunto, finalidad)
Actividad específica
Justificación de la relación directa del proyecto con la provincia de Cádiz y su territorio
Justificación de la adecuación del proyecto con el objeto de la convocatoria
Descripción

Código Seguro De Verificación:	6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==	Fecha	07/06/2016				
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
Firmado Por	Joaquín Fernández Lopez-covarrubias						
Url De Verificación			12/17				





Desarrollo (Planificación, fases y	calendario)		
Observaciones:			
9 B	de del Brenedo		
3 Presupuesto desglosa Título del Proyecto:	ido dei Proyecto		
Titulo del Proyecto.			
GASTOS		INGRESOS	
Naturaleza del gasto	Importe del gasto	Naturaleza de Ingreso/ Organismo	Importe del ingreso
TOTAL	€	TOTAL	€
	'		
Subvención por par	te de la Fundación Prov	rincial de Cultura	€
Fondos propios			€
Fondos de otros org	ganismo/ entidades		€
		beneficiario/a / representa que obran en el presente an	
En		a de de 2016	5
Fdo:			
Este anexo debe venir debio			
Late dilevo dene vetili denit	amente cumplimentaut	o, minado y sellado.	

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Código Seguro De Verificación:	6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==	Fecha	07/06/2016				
Normativa	ste documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
Firmado Por	Joaquín Fernández Lopez-covarrubias						
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==	Página	13/17				





ANEXO 2: DECLARACION RESPONSABLE

D/Da_	<u> </u>	con
	, representante de (especificar entidad, con CIF,	beneficiaria)
DECLA	ARA,	
subven	la entidad que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatori enciones dentro del Plan General de Patrimonio Identidad y Memoria a entidades s para la anualidad 2016, de:	
•	No estar incurso/a en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de establecidos en el artículo 13 de la LGS	subvenciones
•	No tener otras subvenciones para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, coste previsto en el presupuesto de la actividad	no superar el
•	No ser beneficiario/a de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de c tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz o cualo entes instrumentales a lo largo de la anualidad 2016 para la misma finalidad	
•	No tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas por Provincial de Cádiz o cualquiera de sus entes instrumentales	la Diputación
•	Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Provincial de Cádiz	a Diputación
•	Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Autonómica	la Hacienda
•	Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	
•	Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Haci	enda Estatal
•	Comprometerse a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyect subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Fundación	co o actividad
En	a de 2016	
	Beneficiario/a / Represen	tante Legal
	Fdo.:	
(Sello	o de la Entidad)	

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Código Seguro De Verificación:	6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==	Fecha	07/06/2016				
Normativa	este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
Firmado Por	Joaquín Fernández Lopez-covarrubias						
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==	Página	14/17				





ANEXO 3: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y COMPROMISO DE JUSTIFICACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DENTRO DEL PLAN GENERAL DE PATRIMONIO, IDENTIDAD Y MEMORIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA PARA LA ANUALIDAD 2016

represen cantidad	tante d de	le			€	para	con (nombre	CIF del	proyecto	 acepta línea	a la de
		€, de	acuerdo	con las b					sentado qu ria publicad		
En	_ a	_ de		de 201	6.						
Fdo											

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Código Seguro De Verificación:	6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==	Fecha	07/06/2016				
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
Firmado Por	Joaquín Fernández Lopez-covarrubias						
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==	Página	15/17				





ANEXO 4: MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE	LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social					
Domicilio a efectos de notificación:					
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:	
Representada por su Secretario/a o	persona que tenga la res	ponsabilidad:			
Apellidos y Nombre:			D.N.	I.	
CERTIFICA que se ha realizado	el programa denomina	do			
subvencionado con			documentos ad	djuntos:	
1.º Memoria justificativa de	el proyecto, con las sigui	entes especific	caciones como r	mínimo:	

- - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad.
 - Conclusiones.
- 2. O Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado
- 3º (Según lo casos) Dado que el importe de la subvención superan los 49.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 17.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).
- 4º Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

□ (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A//PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD PRESIDENTE/A

Firma Firma

Nombre y apellidos, Nombre y apellidos,

DNI DNI sello de la entidad

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Código Seguro De Verificación:	: 6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Fernández Lopez-covarrubias		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==	Página	16/17





SUBVENCIONES CONCEINGRESOS	DIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENT	IDADES PRIVADAS U OTROS
Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas/ Otros	Importe
TOTAL		
TOTALES GASTOS EFECT	UADOS CON CARGO A DICHO PROYECTO	
Fecha	Concepto	Importe

TOTALES GASTOS EFECTUADOS CON CARGO A DICHO PROYECTO				
Fecha	Concepto	Importe		
TOTAL				

C	ـ اـ	٦- 2016
Cádiz, a	de	de 2016

EL SECRETARIO/A//PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD PRESIDENTE

Firma Firma

Nombre y apellidos, Nombre y apellidos,

DNI sello de la entidad DNI

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

El Secretario General

Código Seguro De Verificación:	6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==		07/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Fernández Lopez-covarrubias		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/6D/qdGBxOg6vVw9NEPqE5A==	Página	17/17

